



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 011/09

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011/09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Con nota registro CDH1-3/09, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava, dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal, en la cual solicita la distinción al **Crnl. DESP. José Luis Ramallo Zenteno**, por sus servicios eminentes en la ciudad de Sucre.

Que, el Crnl. DESP. José Luis Ramallo Zenteno, realizó su formación profesional obteniendo su Diplomado en Estudios Superiores Policiales, egresando en el año de 1978, con el título Académico de Oficial de Policía, contando además entre ellos varios estudios superiores cursados durante su formación académica, desempeñando cargos importantes a nivel Nacional.

Que, por su profundo compromiso con la Patria, el Crnl. DESP. José Luis Ramallo Zenteno, recibió varias distinciones y reconocimientos por su trabajo y servicios al País.

Que, entre sus aportes más relevantes debemos mencionar, al restablecimiento de las relaciones entre la sociedad civil, instituciones públicas y sociales de la ciudad de Sucre y la Policía Departamental de Chuquisaca, en un trabajo conjunto con el Gobierno Municipal de Sucre, para la reimplementación de la seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción del municipio de Sucre.

Que, de igual forma apoyó en varias actividades de carácter social y cívico a favor de la población en coordinación con el Gobierno Municipal de Sucre con todas las unidades bajo su mando, siendo uno de los impulsores de la restauración de todos los edificios de las unidades policiales y de manera conjunta con el Gobierno Municipal la reposición de la **Escuela Básica Policial**, como también fue uno de los gestores de la implementación de módulos policiales en varias Juntas Vecinales en coordinación con los dirigentes de las Juntas Vecinales y representantes del Control Social, a favor de la Seguridad Ciudadana en nuestra ciudad.

Que, en este cometido es oportuno para las autoridades representativas del Gobierno Municipal de Sucre, distinguir por su ardua labor que viene realizando el **Crnl. DESP. José Luis Ramallo Zenteno**, a favor del progreso y desarrollo de nuestra ciudad y el departamento de Chuquisaca.

Que, el Art. 11 del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiere la condecoración con el título de "**Gran Mariscal de Ayacucho**" por **sus servicios eminentes**, que se limitará a ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados, que hubieren prestado relevantes servicios a la sociedad, así como en el caso del **Crnl. DESP. José Luis Ramallo Zenteno**.

Que conforme prescribe el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º. De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase condecoración con el Título de "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO**" en el grado de **SERVICIOS EMINENTES**, al Crnl. DESP. José Luis



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Ramallo Zenteno, por los servicios prestados a la población y a la Ciudad de Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia.

- Art. 2º.** La entrega del Título y copia autografiada de la presente disposición, se realizará en ceremonia especial y con todas las formalidades de estilo, el día lunes 02 de marzo de 2009, a Hrs. 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 3º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA A.H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Aydeé Nava Andrade
Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

